



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 215/2021

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."

**Que**, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, (Reformado por el Arts. 14 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018) establece que el "Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República; Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas".

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala el (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

**Que**, el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, determina que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

**Que**, el artículo 19 de la Ley de Apoyo Humanitario establece: Contrato especial emergente.- Es aquel contrato individual de trabajo por tiempo definido que se celebra para la sostenibilidad de la producción y fuentes de ingresos en situaciones emergentes o para nuevas inversiones o líneas de negocio, productos o servicios, ampliaciones o extensiones del negocio, modificación del giro del negocio, incremento en la oferta de bienes y servicios por parte de personas naturales o jurídicas, nuevas o existentes o en el caso de necesidades de mayor demanda de producción o servicios en las actividades del empleador.

El contrato se celebrará por el plazo máximo de un (1) año y podrá ser renovado por una sola vez por el mismo plazo.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 215/2021

La jornada laboral ordinaria objeto de este contrato podrá ser parcial o completa, con un mínimo de veinte (20) y un máximo de cuarenta (40) horas semanales, distribuidas en un máximo de seis (6) días a la semana sin sobrepasar las ocho (8) horas diarias, y su remuneración y beneficios de ley serán proporcionales, de acuerdo con la jornada pactada.

**Que**, el art. 17 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece: "Tipos de Personal de Apoyo Académico. (Agregado por el Art. 5 de la Res. RPC-SO-24-No.480-2017, R.O. E.E. 497, 24-VII-2018). - Se considera personal de apoyo académico de las instituciones de educación superior a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación y técnicos en el campo de las artes o artistas docentes".

**Que**, el art. 18 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece: "Vinculación del Personal de Apoyo Académico. - Para desempeñar un puesto de personal de apoyo académico en una institución de educación superior pública se requiere de nombramiento, previo ganar el correspondiente concurso público de méritos y oposición, o contrato legalmente expedido por el Rector con fundamento en la solicitud realizada por la autoridad de la unidad requirente. No se incluye en este apartado el tratamiento de los ayudantes de cátedra e investigación".

**Que**, el art. 27 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece: "Creación y supresión de puestos: La creación y supresión de puestos del personal de apoyo académico y personal académico titular corresponde al máximo órgano de cogobierno de las universidades o escuelas politécnicas y de los institutos y conservatorios superiores particulares; se realizará con base en el requerimiento debidamente motivado de cada unidad académica, siempre que se encuentre planificada y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. En el caso de los institutos y conservatorios superiores públicos la creación y supresión de puestos le corresponderá a la SENESCYT".

Para la contratación de personal de apoyo académico no titular y personal académico no titular se requerirá la autorización del representante legal de la institución, siempre que ésta se encuentra planificadas, se cuente con la disponibilidad presupuestaria, se cumplan los procedimientos y requisitos académicos; y, se cuente con la solicitud debidamente motivada por el respectivo órgano o autoridad académica, según corresponda.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 215/2021

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo nro. 1291, el presidente Lenín Moreno declaró el estado de excepción desde las 20:00 del 23 de abril hasta las 23:59 del 20 de mayo del 2021 por calamidad pública en las provincias en las provincias de Azuay, Imbabura, Loja, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas, Guayas, Pichincha, Los Ríos, Esmeraldas, Santa Elena, Tungurahua, Carchi, Cotopaxi, Zamora Chinchipe, El Oro y Sucumbíos, por el contagio acelerado y afectación a grupos de atención prioritaria, que producen las nuevas variantes de la COVID, y por conmoción interna, en las mismas provincia debido a la saturación del sistema de salud y desabastecimiento de medicamentos e insumos médicos necesarios para la atención emergente de la enfermedad, a consecuencia del agravamiento de la pandemia en las mencionadas provincias del Ecuador, a fin de mitigar y reducir la velocidad de contagio y descongestionar el sistema de salud pública respecto de atenciones por COVID-19.

**Que**, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.

**Que**, el Art. 23 del Reglamento interno de carrera, Escalafón del profesor e investigador de la Universidad Técnica de Machala, establece. - Requisitos para ingreso y vinculación el Personal de Apoyo Académico. - Los requisitos el ingreso y vinculación del personal de apoyo académico serán aquellos que determine el Consejo de Educación en el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 215/2021

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: Sesiones por medios electrónicos.  
- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.

**Que**, mediante resolución N° 079/2020 Consejo Universitario en sesión de fecha 5 de febrero de 2020, en el artículo 2 resolvió:

“ARTÍCULO 2. - APROBAR EL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ACADEMICO Y PERSONAL DE APOYO ACADEMICO OCASIONAL NO TITULAR EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL TRANCURSO DE LA PRESENTE SESIÓN.”

**Que**, mediante resolución N° 296/2020 Consejo Universitario en sesión de fecha 1 de julio de 2020, en el artículo 3 resolvió:

“ARTÍCULO 3.- APROBAR LA CONTRATACIÓN ESPECIAL EMERGENTE DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, DE TAL FORMA QUE, NO SE DESARROLLARÁ PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR Y PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR Y SE APLICARÁ LA PRIORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES QUE HAYAN LABORADO CON PROBIDAD NOTORIA EN LA UNIVERSIDAD DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS PERÍODOS ACADÉMICOS.

- a) PARA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR Y PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA, LAS FACULTADES REMITIRÁN EL INFORME DE NECESIDAD ACADÉMICO Y LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN AL PROFESIONAL DEBIDAMENTE MOTIVADA, PARA LA AUTORIZACIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA. (LA SOLICITUD DEBERÁ CONTENER COMO POLÍTICA DE PRIORIDAD A LOS PROFESIONALES QUE HAYAN LABORADO CON PROBIDAD NOTORIA EN LA UNIVERSIDAD DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS PERÍODOS ACADÉMICOS).

*al*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 215/2021

- b) EN el PROCESOS DE CONTRATACIÓN SE GARANTIZARÁ LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES POR GÉNERO, ETNIA, CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA, DISCAPACIDAD, MUJERES EMBARAZADAS Y SIN DISCRIMINACIÓN DE NINGÚN TIPO.
- c) EL CONSEJO UNIVERSITARIO APROBARÁ LOS CONTRATOS QUE CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UTMACH.
- d) EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA DE LA NORMATIVA TRANSITORIA RPC-SE-03-NO.046-2020, SE INFORMARÁ AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DENTRO DEL TÉRMINO CONFERIDO, LAS ACCIONES ADOPTADAS EN EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA RESPONSABLE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES ACADÉMICOS Y LA CONTINUIDAD DE LOS ESTUDIOS, A FIN DE NO AFECTAR LOS DERECHOS E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, PRESERVANDO LA CALIDAD Y RIGUROSIDAD ACADÉMICA, LO QUE INCLUYE LA CONTRATACIÓN ESPECIAL EMERGENTE.”

**Que**, mediante Oficio Nro. UTMACH-DTH-2021-0563-OF de fecha 29 de abril de 2021 firmado electrónicamente, el 3 de mayo del 2021 por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, remite oficio que en su conclusión indica:

“En virtud de los antecedentes legales expuestos, en aras de satisfacer necesidades institucionales que permitan dar continuidad al desarrollo académico y en atención a lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en mérito a contar con la disponibilidad presupuestaria para contratar Técnicos Docentes 2 en la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, específicamente en la carrera de Medicina y/o Ciencias Médicas, solicito se autorice que en sesión de Consejo Universitario, se autorice la suscripción de contratos Ocasionales con vigencia desde el 01 de mayo al 31 de diciembre de 2021, de los profesionales que se detallan a continuación:





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 215/2021

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	MODALIDAD	UNIDAD	RMU	VIGENCIA
1	QUINTANILLA CAMBA LETTY ERNESTINA	TECNICO DOCENTE PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2	CONTRATO OCASIONAL	FCQS	1.212,00	01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
2	PARDO SALAZAR ARELYS ESTEFANÍA	TECNICO DOCENTE PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2	CONTRATO OCASIONAL	FCQS	1.212,00	01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
3	SALAZAR CALVA EDGAR ALEXANDER	TECNICO DOCENTE PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2	CONTRATO OCASIONAL	FCQS	1.212,00	01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
4	MOSCOSO MACIAS MELISSA GABRIELA	TECNICO DOCENTE PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2	CONTRATO OCASIONAL	FCQS	1.212,00	01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
5	BRAVO LOOR GLORIA ERLINDA	TECNICO DOCENTE PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2	CONTRATO OCASIONAL	FCQS	1.212,00	01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Estas contrataciones se atenderán sin proceso de selección por la emergencia sanitaria y por haber laborado con probidad en la UTMACH en períodos académicos anteriores y se registrarán a las actividades establecidas en el Distributivo, de conformidad a la Resolución No. 079/2020 del Consejo Universitario.

Se recomienda a la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, atender las necesidades de tutorías en estas carreras a través de personal Académico a tiempo completo en estas actividades, debido a la restricción en el porcentaje de contratos de Técnicos Docentes a nivel institucional.”





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 215/2021

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia covid-19 y en Estado de Excepción, declarado por el Gobierno Nacional mediante Decreto Presidencial Nro. 1291 de fecha 21 de abril de 2021, en 16 provincias por calamidad pública ante el embate de la COVID-19, conforme se encuentra establecido en el artículo 11 del instructivo de sesiones de la UTMACH, y conforme lo solicitado por la Dirección de Talento Humano, contando con la disponibilidad presupuestaria; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR EL OFICIO N° UTMACH-DTH-2021-0563-OF SUSCRITO POR LA ABG. MARIUXI APOLO SILVA, DIRECTORA DE TALENTO HUMANO.**

**ARTÍCULO 2. - AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN OCASIONAL BAJO LA MODALIDAD TÉCNICOS DOCENTES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2 DE LOS PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD; Y, AL ING. CÉSAR QUEZADA ABAD, PHD., RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA SUSCRIBA LOS CONTRATOS OCASIONALES, CON VIGENCIA DESDE EL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, CONFORME LAS ESPECIFICACIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:**

*ef*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 215/2021

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	MODALIDAD	UNIDAD	RMU	VIGENCIA
1	QUINTANILLA CAMBALLETY ERNESTINA	TECNICO DOCENTE PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2	CONTRATO OCASIONAL	FCQS	1.212,00	01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
2	PARDO SALAZAR ARELYS ESTEFANÍA	TECNICO DOCENTE PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2	CONTRATO OCASIONAL	FCQS	1.212,00	01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
3	SALAZAR CALVA EDGAR ALEXANDER	TECNICO DOCENTE PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2	CONTRATO OCASIONAL	FCQS	1.212,00	01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
4	MOSCOSO MACIAS MELISSA GABRIELA	TECNICO DOCENTE PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2	CONTRATO OCASIONAL	FCQS	1.212,00	01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
5	BRAVO LOOR GLORIA ERLINDA	TECNICO DOCENTE PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2	CONTRATO OCASIONAL	FCQS	1.212,00	01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

ESTAS CONTRATACIONES SE ATENDERÁN SIN PROCESO DE SELECCIÓN POR LA EMERGENCIA SANITARIA Y POR HABER LABORADO CON PROBIDAD EN LA UTMACH EN PERÍODOS ACADÉMICOS ANTERIORES Y SE REGIRÁN A LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL DISTRIBUTIVO, DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN N° 079/2020 DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

*ef*







# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 215/2021

SE RECOMIENDA A LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD, ATENDER LAS NECESIDADES DE TUTORÍAS EN ESTAS CARRERAS A TRAVÉS DE PERSONAL ACADÉMICO A TIEMPO COMPLETO EN ESTAS ACTIVIDADES, DEBIDO A LA RESTRICCIÓN EN EL PORCENTAJE DE CONTRATOS DE TÉCNICOS DOCENTES A NIVEL INSTITUCIONAL.

ARTICULO 3. - AUTORIZAR A LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO PARA QUE PROCEDA A LA ELABORACION DE LOS CONTRATOS OCASIONALES CONFORME LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 4.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN FINANCIERA EL REGISTRO DE LOS CONTRATOS, PARA QUE CONSTE EN LA NÓMINA DEL SISTEMA DE REMUNERACIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

## DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SEPTIMA.-Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 06 de mayo de 2021.

Machala, 06 de mayo de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

